



JUNTA REGLAMENTADORA DE  
**SERVICIO PÚBLICO**

**NEGOCIADO DE ENERGÍA**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO  
6 de mayo de 2025, 11:00 a.m.**

**ACTA**

**I. Apertura de la Reunión**

La reunión comenzó a las 11:09 a.m.

**II. Verificación de Cuórum**

Estando presente todos Comisionados Asociados, se constituyó el cuórum del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía").

Comisionada Asociada Lillian Mateo Santos  
Comisionado Asociado Ferdinand Ramos Soegaard  
Comisionada Asociada Sylvia Ugarte Araujo  
Comisionado Asociado Antonio Torres Miranda

La Presidenta incidental, Comisionada Lillian Mateo Santos, excusó al Presidente Edison Avilés Deliz.

**III. Aprobación de la Agenda**

La agenda de la reunión, la cual fue previamente circulada, fue aprobada por el voto unánime de los presentes.

**IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria del 22 de abril de 2025**

El acta, la cual fue previamente circulada, fue aprobada por el voto unánime de los presentes.

**V. Asuntos para Consideración del Pleno:**

La Secretaria Sonia Seda Gaztambide dio lectura a los asuntos ante la consideración del Pleno del Negociado.

Desde la última reunión del Pleno, el Negociado ha recibido los siguientes documentos para su consideración:

**A. (25) Mociones recibidas en casos de Solicitud de Certificación de Compañía de Servicio Eléctrico:**

1. Moción para presentar solicitud de ICSE para el estado de las negociaciones ilegales de la enmienda de Goma, **presentado por Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica (ICSE), Asunto: NEPR-CT-2023-0001.**
2. Moción informativa y en cumplimiento de Resolución y Orden de 25 de febrero de 2025, Notificada el 26 de febrero de 2025, **presentada por Cooperativa de Energía La Margarita (ABEYNO COOP), Asunto: NEPR-CT-2022-0002.**
3. Moción para presentar información adicional y documentos solicitados para certificación, **presentada por Ecolution Puerto Rico, LLC, Asunto: NEPR-CT-2024-0013.**
4. Moción para presentar Estados Financieros 2024 Auditados, **presentado por Pattern Santa Isabel, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0011.**
5. Solicitud de Certificación de compañía de Servicio Eléctrico, **presentada por YFN Yabucoa Solar, LLC, Asunto: NEPR-CT-2025-0003.**
6. Moción de renuncia de representación legal del Lcdo. Ángel R. Rivera De La Cruz., **presentada por el Lcdo. Ángel R. Rivera De La Cruz, Asunto: NEPR-CT-2022-0002.**
7. Moción solicitando extensión de mandato y ser notificado de las entradas del registro, **presentada por Lcdo. Ricardo Palléns (Genera, LLC), Asunto: NEPR-CT-2023-0001.**
8. Moción para solicitar tiempo adicional, **presentada por Punta Lima Wind Farm, LLC Asunto: CEPR-CT-2016-0007.**
9. Informe Estados Financieros del Año 2024 Operación Sistema de Conversión Gas a Energía Landfill Gas Technologies of Fajardo, LLC, Sistemas de Relleno Sanitario de Fajardo & Toa Baja, **presentado por Landfill Gas Technologies of Fajardo, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0021.**
10. Solicitud de Certificación de compañía de Servicio Eléctrico, **presentada por Accurate Solutions, Corp., Asunto: NEPR-CT-2025-0004.**
11. Estados financieros auditados 2023-2024, **presentados por AES Ilumina, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0010.**
12. Informe de Ingresos Brutos y Estados Financieros **presentado por Windmar Renewable Energy, Inc., Asunto: CEPR-CT-2016-0006.**
13. Informe de Ingresos Brutos y Estados Financieros, **presentado por PV Properties, Inc., Asunto: CEPR-CT-2016-0005.**

14. Informe de Ingresos Brutos y Estados Financieros, **presentado por Coto Laurel Solar Farm Inc., Asunto: CEPR-CT-2016-0009.**
  15. Estados Financieros Auditados, **presentados por AES Puerto Rico, LP, Asunto: CEPR-CT-2016-0013.**
  16. Pago Informe Operacional, **presentado por Empire Gas Company, Inc., Asunto: NEPR-CT-2020-0002.**
  17. **(7) Mociones recibidas solicitando Tiempo Adicional para someter los estados financieros del año fiscal 2024 en los siguientes:**
    - a. CEN Juncos Solar II, LLC, NEPR-CT-2023-0002
    - b. CEN Juncos Solar, LLC, NEPR-CT-2019-0003
    - c. Sunrun Inc., NEPR-CT-2019-0002
    - d. Sunnova Energy Corporation, CEPR-CT-2016-0002
    - e. Ligueto Operating PR SA LLC, NEPR-CT-2024-0012
    - f. Enel X Arecibo, LLC, NEPR-CT-2023-0006
    - g. SunE Solar XVI Lessor, LLC, NEPR-CT-2024-0006
  18. **(2) Mociones recibidas en caso de Solicitud de Certificación General PR, LLC, presentadas por ICSE, Asunto: NEPR-CT-2023-0001:**
    - a. Moción que reitera la solicitud de acceso a la información del ICSE del 26 de marzo de 2025.
    - b. Solicitud de la ICSE para la suspensión de las negociaciones ilegales de enmienda de Goma.
- B. Moción recibida en caso de Interrupción de Servicio Eléctrico de 31 de diciembre de 2024, presentada por EcoEléctrica, L.P, Asunto: NEPR-IN-2025-0001:**
1. Moción solicitando acceso a la moción presentada por LUMA el 28 de febrero de 2025.
- C. Moción recibida en caso de Preocupaciones de Liquidez del Sistema Eléctrico, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-IN-2024-0004:**
1. Respuesta de LUMA a la respuesta de ICSE de la oposición de LUMA a la continua no divulgación de información pública.
- D. (2) Mociones recibidas en caso de Fallas Persistentes en la Planta de Aguirre, presentadas por Genera, LLC, Asunto: NEPR-IN-2025-0002:**
1. Moción en Cumplimiento de Resolución y Orden de 25 de marzo de 2025.
  2. Memorando de Ley en Apoyo a la Confidencialidad de las respuestas a la solicitud de información del 25 de marzo de 2025 y sus Anejos.

**E. (4) Mociones recibidas en caso de Revisión del Presupuesto Inicial de LUMA, Asunto: NEPR-MI-2021-0004:**

1. Moción para presentar informes sobre la modernización de la red, el financiamiento federal relacionado con trabajos de emergencia y el estado de mantenimiento y reparación en cumplimiento con las Resoluciones y Órdenes de fecha 25 de junio de 2023 y 26 de junio de 2024, presentada por Genera.
2. Moción para solicitar extensión de tiempo para presentar el informe B2A de febrero, presentada por la Autoridad.
3. Moción para someter informes actuales del Presupuesto de febrero de 2025, presentada por la Autoridad.
4. Moción para solicitar prórroga para presentar informe de implementación de fondos federales y modernización de la Red de la Autoridad de abril del 2025, presentada por la Autoridad.

**F. (4) Mociones recibidas en caso de Desempeño de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Asunto: NEPR-MI-2019-0007:**

- a. Moción para presentar informe trimestral sobre datos del sistema de enero a marzo del 2025, **presentada por LUMA.**
- b. Moción para solicitar aviso de comparecencia y solicitud de notificación, **presentada por Lcda. Jennise M. Álvarez González (ECIJA SBGB).**
- c. Moción para presentar informe trimestral de métricas de desempeño correspondiente al tercer trimestre del año fiscal 2025, **presentada por Genera.**
- d. Moción para presentar informe trimestral de métricas de desempeño correspondiente al tercer trimestre del año fiscal 2025/Anejo A, **presentada por Genera.**

**G. (3) Mociones recibidas en caso de Revisión de Tarifa de la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2023-0003:**

- a. Moción solicitando cambio de fecha de la Conferencia Técnica, presentada por LUMA.
- b. Solicitud urgente sobre la fecha límite para presentar la solicitud de requisito de ingresos según la Orden del 21 de abril del Negociado de Energía, presentada por LUMA.
- c. Moción informativa sobre presentaciones previas que cumplen con los requisitos de intervención y divulgación, presentada por Sistema de Retiro de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica.

**H. Moción recibida en caso del Plan del Período de Transición de Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2022-0001:**

- a. Moción para enviar presentación para Conferencia Técnica programada para el 24 de abril de 2025.

**I. Moción recibida en caso de Apagón Total del 16 de abril de 2025, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-IN-2025-0003:**

- a. Memorándum de Ley en apoyo a la confidencialidad de las respuestas y a la solicitud de Información del 25 de marzo de 2025 y sus Anejos.

**J. Moción recibida en caso de Certificado de Cumplimiento de Energía, presentado por la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2022-0001:**

- a. Moción informativa en cumplimiento de la Resolución y Orden del 7 de abril de 2025.

**K. (2) Mociones recibidas en caso de Revisión del Plan de Infraestructura de la Autoridad a 10 años, Asunto: NEPR-MI-2021-0002:**

- a. Moción para añadir persona de contacto en las notificaciones, **presentada por Genera.**
- b. Moción para presentar cuatro aprobaciones de proyectos por parte de FEMA, solicitud de trato confidencial y apoyo al memorando de ley, **presentada por LUMA.**

**L. (2) Mociones recibidas en caso de Reglamento de Interconexión, Asunto: NEPR-MI-2019-0009:**

- a. Presentación de recomendaciones nuevas de configuración del inversor inteligente por parte de SESA, **presentada por SESA.**
- b. Moción para presentar comentarios de LUMA sobre temas discutidos durante las reuniones del Grupo de Trabajo de Inversores Inteligentes, **presentada por LUMA.**

**M. Moción recibida en caso de Revisión del Plan de Infraestructura de la Autoridad a 10 años, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2021-0002:**

- a. Moción informativa sobre el estado del SOW: 4 Interconexiones BESS de 25 MW en el sistema LUMA de 38 KV, y solicitud de confidencialidad y apoyo al memorando de derecho anejos 2 y 3.

**N. (3) Mociones recibidas en caso de Plan Prioritario para la Estabilización de la Red Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2024-0005:**

- a. Moción para presentar el Informe Colaborativo Mensual de abril de 2025 en cumplimiento con la Resolución y Orden del 28 de marzo de 2025, **presentada por LUMA.**
- b. Moción para presentar el Anejo 1 corregido a la moción para presentar el informe colaborativo mensual de abril de 2025 en cumplimiento con la Resolución y Orden del 28 de marzo de 2025, **presentada por LUMA.**
- c. Moción informativa, **presentada por la Autoridad.**

**O. (2) Mociones recibidas en caso de Solicitud de Aprobación del Plan de Desmantelamiento de Vega Baja, Asunto: NEPR-MI-2024-0003:**

- a. Aviso de comparecencia y solicitud de notificación, **presentada por la Lcda. Jennise M. Álvarez González (ECIJA SBGB).**
- b. Moción para presentar informe trimestral del plan de desmantelamiento de Vega Baja, **presentada por Genera.**

**P. Moción recibida en caso de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Xzerta Tec Solar, LLC, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2021-0002:**

- a. Moción para presentar informe de progreso mensual correspondiente al mes de marzo de 2025.

**Q. (2) Mociones recibidas en caso de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía, Proyecto CIRO One Salinas, LLC, presentadas por la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2021-0001:**

- a. Para solicitar término adicional para presentar informe de abril del 2025.
- b. Moción para asumir Representación Legal.

**R. Moción recibida en caso de Registro Actualizado de Proyectos aprobados por el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2024-0001:**

- a. Aviso de comparecencia y solicitud de notificación, presentado por la Lic. Natalia Zayas Godoy.

## VI. Asuntos Informativos:

El Comisionado Asociado Ferdinand Ramos Soegaard dio lectura a los asuntos informativos del Pleno de Negociado de Energía.

Desde la última reunión del Pleno, el Negociado ha emitido las siguientes resoluciones y órdenes:

- A. Resolución emitida en caso de PBJL Energy Corp. Vs. la Autoridad, Asunto: NEPR-QR-2021-0026.** Dado que no se requieren acciones adicionales en el presente procedimiento, el asunto queda cerrado y el Negociado de Energía aclara que, si la Autoridad y PBJL tienen la intención de proceder con la implementación del acuerdo en forma de un PPOA, deberán presentar el PPOA correspondiente para su aprobación por el Negociado de Energía, de conformidad con el Artículo 6.32 de la Ley 57-2014, de conformidad con los procedimientos aplicables. La parte afectada por esta Resolución Final, dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, podrá interponer un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones. Esto se realiza de conformidad con la Sección 11.03 del Reglamento 8543, las disposiciones aplicables de la LPAU y el Reglamento del Tribunal de Apelaciones.
- B. Resolución y Orden emitida en los siguientes casos; Interrupción de Servicio Eléctrico en Subestación Santa Isabel afectando Municipios de Santa Isabel, Coamo y Aibonito, Asunto: NEPR-IN-2024-0002 y de Interrupción de Servicio Eléctrico a Gran Escala ocurrida el 12 de junio de 2024, Asunto: NEPR-IN-2024-0003.** El Negociado de Energía toma conocimiento del Informe Consolidado de 4 de abril y acoge el mismo. De acuerdo con la Sección 15.10 del Reglamento 8541 de Energía ordena a Secretaría que haga disponible al público en general el Informe Consolidado y sus Anejos, debidamente editados por contener información confidencial. Por no quedar pendiente ningún otro asunto ante nuestra consideración, se ordena el cierre y archivo de las referidas investigaciones.
- C. Resolución y Orden emitida en caso de Revisión de Tarifa de la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2023-0003.** El Negociado de Energía ordena que el caso tarifario constará de un solo procedimiento con dos fases en lugar de dos procedimientos formales separados como se describe en la Orden del 12 de febrero. El Negociado de Energía emitirá una única orden final que aborde todos los asuntos al concluir la Fase II. LUMA presentará una solicitud de requisito de

ingresos el 30 de abril de 2025 y complementará dicha presentación con los Anejos A-1 y A2, el 12 de mayo de 2025. LUMA presentará su petición formal alrededor del 3 de julio de 2025, que cubre el diseño de tarifas. Toda persona interesada puede presentar una moción para intervenir a partir de la presentación del 30 de abril de 2025. LUMA, Genera y la Autoridad continuará operando bajo el presupuesto más reciente aprobado hasta tanto se apruebe una tarifa provisional. Todas las demás disposiciones de la Orden del 12 de febrero permanecen en pleno vigor y efecto. Esta Resolución y la Orden entrará en vigor de inmediato.

**D. Resolución y Orden emitida en caso de Evento Apagón Total del 16 de abril de 2025, Asunto: NEPR-IN-2025-0003.**

El Negociado de Energía ordena a LUMA en o antes del 24 de abril de 2025, que presente un Informe preliminar sobre la causa del evento. Subsiguiente a la presentación, el Negociado de Energía emitirá un requerimiento formal de información que incluya un análisis detallado de la causa el evento. El Negociado de Energía advierte a LUMA sobre las posibles consecuencias de su incumplimiento conforme al Artículo 6.36 de la Ley 57-2014.

**E. (2) Resoluciones y Ordenes emitidas en caso de Plan de Optimización de Combustible de Genera, Asunto: NEPR-MI-2023-0004.**

1. El Negociado de Energía aún está evaluando la moción del 23 de **enero** de 2025. Por consiguiente, el Negociado de Energía anuncia su intención de resolver la moción del 23 de enero de 2025 al menos dentro de los treinta (30) días a partir del 23 de abril de 2025.
2. El Negociado de Energía suspende el requisito para que LUMA presente su IRP final desde el 16 de mayo de 2025 hasta una fecha que se determinará y se notificará en breve.

**F. (6) Resoluciones y Órdenes emitidas en casos de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico:**

1. El Negociado de Energía toma nota de los formularios y documentos presentados por Oriana de la moción del 28 de febrero y determina que ha cumplido excepto en el informe operacional necesario para el cumplimiento de la Sección 2.02(A)(1)(d) el Reglamento 8701. El Negociado de Energía ordena a Oriana, dentro de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta Resolución, que presente la información y los documentos requeridos para el formulario NEPR-B03, conforme a la Sección 2.02(A)(1)(d), incluyendo la información de la empresa que se contratará para la operación parcial o total, **Asunto: NEPR-CT-2016-0019.**

2. El Negociado de Energía toma nota de la información presentada por NFE POWER en la moción del 4 de marzo y concede hasta el 1 de agosto de 2025 para presentar una copia de sus estados financieros correspondientes al año natural 2024, **Asunto: NEPR-CT-2022-0004.**
3. El Negociado de Energía toma nota de la información presentada por Punta Lima en moción del 31 de marzo y, luego de examinar los argumentos presentados el Negociado de Energía otorga designación y trato confidencial a la moción del 31 de marzo y al Formulario NEPR-B03, incluido como anejo de conformidad con la Ley 57-2014 y el Reglamento 8701. El Negociado de Energía toma nota de que Punta Lima presentó una versión pública redactada de los documentos de referencia. Para agilizar y facilitar la revisión del cumplimiento, el Negociado de Energía ordena a Punta Lima que presente una moción informativa junto con evidencia de cualquier pago futuro de tarifas aplicable, **Asunto: NEPR-CT-2016-0007.**
4. El Negociado de Energía determina que CIRO ONE SALINAS ha cumplido con la Sección 4.02 del Reglamento 8701 al presentar el Formulario NEPR-B05. El Negociado de Energía toma nota de la información presentada por CIRO ONE SALINAS en la Moción del 3 de marzo y, tras examinar los argumentos presentados por CIRO ONE SALINAS, el Negociado de Energía determina que la Moción del 3 de marzo en sí misma no contiene información financiera y, por lo tanto, no requiere trato confidencial, y concede la designación y trato confidencial al Anejo 1, versión sin editar del Informe de Ingresos Brutos y Estados Financieros de las Compañías de Energía Eléctrica (Formulario NEPR-B05), de conformidad con la Ley 57-2014 y el Reglamento 8701. **Asunto: CEPR-CT-2022-0003.**
5. El Negociado de Energía aprueba la solicitud de SUNE PR2 para la determinación y el trato confidencial de la versión completa del Informe **Operativo** y sus Estados Financieros. El Negociado de Energía toma nota del Informe de Ingresos Brutos y Estados Financieros de las Compañías de Energía Eléctrica (Formulario NEPR-B05), los Estados Financieros Certificados de 2024, elaborados por un Contador Público Autorizado (CPA), presentados por SUNE PR2 junto con la Moción del 4 de marzo; la moción del 5 de marzo, la declaración sobre el pago de la tasa de presentación y el comprobante de dicho pago, **Asunto: NEPR-CT-2016-0015.**
6. El Negociado de Energía toma nota de la información presentada por el CEN Juncos Solar II, LLC en las mociones del 31 de marzo y, tras examinar los argumentos presentados, el Negociado de Energía concede designación y trato confidencial al Informe Operacional de Compañías de Energía Eléctrica (Formulario NEPR-B03), no redactado, incluido como anejo a una de las Mociones del 31 de marzo, de conformidad con la Ley 57-2014 y el Reglamento 8701, **Asunto: CEPR-CT-2023-0002.**

**G. Resolución y Orden emitida en caso de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía, Proyecto CIRO One Salinas, LLC, Asunto: NEPR-AP-2022-0001.**

El Negociado de Energía advierte a la Autoridad y a la autoridad de las P3 que si la solicitud completa de enmienda se presenta después de finalizado este trimestre (después del 31 de mayo de 2025), cualquier reserva recuperada mediante la determinación de la aprobación preliminar se verá afectada. Por lo tanto, el Negociado de Energía deniega la solicitud de aprobación final de la enmienda propuesta en este momento.

**H. (2) Resoluciones y Ordenes emitidas en caso de Revisión del Plan de Infraestructura de la Autoridad a 10 años, Asunto: NEPR-MI-2021-0002:**

1. EL Negociado de Energía concede la designación y el trato confidencial a partes del Anejo 1 incluidas en la moción del 14 de marzo, ya que contienen información relacionada con infraestructura crítica. LUMA incluyó una versión redactada del Anejo 1.
2. El Negociado de Energía reitera a la Autoridad, LUMA y Genera que, según previamente ordenado en el caso de epígrafe, cualquier proyecto de mejora capital, sea con fondos federales o cualesquiera otros fondos, la Autoridad, LUMA o Genera tienen que someter los proyectos específicos al Negociado de Energía por lo menos treinta (30) días antes de su presentación a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) o cualquier otra agencia federal. El Negociado de Energía advierte a la Autoridad, a LUMA y a Genera sobre las posibles consecuencias de su incumplimiento conforme al Artículo 6.36 de la Ley 57-2014.

**I. Resolución y Orden emitida en caso de Plan del Periodo de Transición de Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda, Asunto: NEPR-MI-2022-0001.**

El Negociado de Energía ordena a LUMA que presente información adicional sobre sus propuestas de Respuesta a la Demanda de emergencia de verano antes del 8 de mayo de 2025. La presentación debe incluir los materiales mínimos requeridos mencionados anteriormente, una presentación revisada de la conferencia técnica que sea coherente con el resto de la presentación y cualquier información adicional que LUMA considere necesaria para que el Negociado de Energía tome una decisión. El Negociado de Energía invita a las partes interesadas a presentar comentarios sobre la presentación de LUMA antes del 19 de mayo. El Negociado de Energía advierte a LUMA sobre las posibles consecuencias de su incumplimiento conforme al Artículo 6.36 de la Ley 57 de 2014.

La Comisionada Mateo Santos presentó las siguientes mociones para enmendar la agenda:

En la Parte VI, Inciso E, el punto 2 pertenece a otro caso. Por lo que propone que, luego del punto 1, se inserte un Inciso F. con el caso NEPR-AP-2023-0004, y se reenumeren los incisos subsiguientes. La moción fue secundada por el Comisionado Torres Miranda, y aprobada con el voto unánime de todos los presentes.

En la Parte VI, Inciso E, el punto 2 pertenece a otro caso. Por lo que propone que, luego del punto 1, se inserte un Inciso F. con el caso NEPR-AP-2023-0004, y se reenumeren los incisos subsiguientes. La moción fue secundada por el Comisionado Torres Miranda, y aprobada con el voto unánime de todos los presentes.

En la Parte VI, Inciso F (ahora G), el punto 1, propone que se corrija el número de caso a CEPR-CT-2016-0019. La moción fue secundada por el Comisionado Torres Miranda, y aprobada con el voto unánime de todos los presentes.

En la Parte VI, Inciso F (ahora G), el punto 3, propone que se corrija el número de caso a CEPR-CT-2016-0007. La moción fue secundada por el Comisionado Torres Miranda, y aprobada con el voto unánime de todos los presentes.

En la Parte VI, Inciso F (ahora G), el punto 4, propone que se corrija el número de caso a NEPR-CT-2022-0003. La moción fue secundada por el Comisionado Torres Miranda, y aprobada con el voto unánime de todos los presentes.

En la Parte VI, Inciso F (ahora G), el punto 5, propone que se corrija el número de caso a CEPR-CT-2016-0015. La moción fue secundada por el Comisionado Torres Miranda, y aprobada con el voto unánime de todos los presentes.

En la Parte VI, Inciso F (ahora G), el punto 6, propone que se corrija el número de caso a NEPR-CT-2023-0002. La moción fue secundada por el Comisionado Torres, y aprobada con el voto unánime de todos los presentes.

En la Parte VI, Inciso G (ahora H), propone que se enmiende el título del caso para que lea Certificado de Cumplimiento de Energía. La moción fue secundada por el Comisionado Torres Miranda, y aprobada con el voto unánime de todos los presentes.

Se ordenó a la Secretaria que se realicen las enmiendas a la agenda antes de publicarla.

## **VII. Casos Nuevos:**

La Secretaria Sonia Seda Gaztambide dio lectura a los casos nuevos.

Desde la última reunión del Pleno, el Negociado de Energía inició una Investigación y recibió veinticinco (25) Querellas nuevas:

1. NEPR-QR-2025-0115: Carmen Pérez Feliciano vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

2. NEPR-QR-2025-0116: Migdalia Hidalgo Figueroa vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
3. NEPR-QR-2025-0117: Richard Pérez Pérez vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
4. NEPR-QR-2025-0118: Alma J. Velázquez López vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
5. NEPR-QR-2025-0119: María Del Carmen Fontanes vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
6. NEPR-QR-2025-0120: Estefanía Rosa Cartagena vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
7. NEPR-QR-2025-0121: Loretta Ledee vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
8. NEPR-QR-2025-0122: Cynthia N. García Pérez vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
9. NEPR-QR-2025-0123: Ángel Collazo vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
10. NEPR-QR-2025-0124: Natalia Zamorano Arocho vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
11. NEPR-QR-2025-0125: José Santiago vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
12. NEPR-QR-2025-0126: Manuel E. Robles vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
13. NEPR-QR-2025-0127: Fabrizio Sapien/Live It LLC vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
14. NEPR-QR-2025-0128: Delia Zalduondo vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
15. NEPR-QR-2025-0129: Génesis Rodríguez Fulladosa vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
16. NEPR-QR-2025-0130: Nayda Rivera vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
17. NEPR-QR-2025-0131: Benjamín Espino vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
18. NEPR-QR-2025-0132: Héctor M. Santiago Pacheco vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
19. NEPR-QR-2025-0133: OIPC/Carmen Santiago Chardón vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
20. NEPR-QR-2025-0134: Ileana Peña Acevedo vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
21. NEPR-QR-2025-0135: Nayda Rivera vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
22. NEPR-QR-2025-0136: Nayda Rivera vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

23. NEPR-QR-2025-0137: Nayda Rivera vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
24. NEPR-QR-2025-0138: José Segarra Lozada vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
25. NEPR-QR-2025-0139: Diego Pérez Cuevas vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

Recibió, además, cinco (5) Solicitudes de Revisión de Factura:

1. NEPR-RV-2025-0044: José Javier González Hernández vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
2. NEPR-RV-2025-0045: Héctor M. Santiago Pacheco vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
3. NEPR-RV-2025-0046: Santa Bárbara Realty & Management Corp. vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
4. NEPR-RV-2025-0047: Energy & Power Engineering Services (ENSYA) vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
5. NEPR-RV-2025-0048: Santa Bárbara Realty & Management Corp. vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

Actualmente, el Negociado tiene ante su consideración trescientos cuarenta y ocho (348) procedimientos activos, de los cuales doscientos cincuenta y ocho (258) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 188  
Revisiones Formales: 70  
Aprobaciones: 15  
Investigaciones: 6  
Procedimientos MI: 64  
Avisos de Incumplimiento: 2  
Solicitudes de Resoluciones Interpretativas: 3

#### **VIII. Asuntos nuevos**

El Comisionado Asociado Antonio Torres Miranda le recuerda al público que el miércoles, 7 de mayo de 2025 se estará celebrando una vista en el caso de la Revisión de Tarifa del Sistema Eléctrico, se transmitirá por YouTube en español e inglés.

#### **IX. Clausura**

La reunión culminó a las 11:44 a.m.

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que el pleno del Negociado de Energía de Puerto Rico aprobó el Acta por el voto unánime de sus miembros presentes hoy, 13 de mayo de 2025.



Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

